



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 023-2026-MDU**

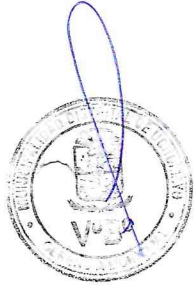
Uchumayo, 30 de marzo de 2026



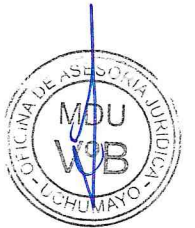
**VISTOS:**

El Informe N° 169-2026-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 27 de mayo de 2026, Dictamen legal N° 093-2026-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de marzo de 2026, Proveído N° 442 del Despacho de Alcaldía, de fecha 30 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su artículo 20°, numerales 6 y 20 lo siguiente: "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas a un regidor y las administrativas en el gerente municipal."



Que, de acuerdo al artículo 83°, numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.



Que, de acuerdo al TUO de la LPAG, en su artículo 85° establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 83.2) del artículo acotado, señala: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados".



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (OXI) señala en su artículo 2°, numeral 2.2 que:

**Artículo 2°. - Delegación y desconcentración de facultades**

**2.2.** El titular de la Entidad Pública del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, mediante resolución, las facultades que la presente norma le otorga, **con excepción de:**

1. La resolución del recurso de apelación.
2. La nulidad del proceso de selección o de sus etapas.
3. La declaratoria de nulidad de oficio.
4. La autorización de contratación directa.



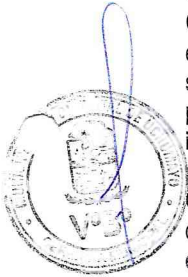


5. La suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas.
6. La suscripción de actas de suspensión de plazo de ejecución.
7. La aprobación de los Mayores Trabajos.



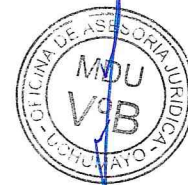
Que, de acuerdo al numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la LPAG, establece el "Principio de Celeridad, por el cual las autoridades deben ajustar su actuación de modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible. La desconcentración de facultades en la Gerencia Municipal, GDU y Administración evita la burocratización del despacho de Alcaldía, permitiendo que las decisiones técnicas en proyectos de Obras por Impuestos se tomen con la oportunidad que el servicio público requiere."

Que, de acuerdo al Informe N° 169-2026-GDUI/MDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura se dirige a Gerencia Municipal con el fin de poner a conocimiento lo dispuesto por el Decreto supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, mismo que se encuentra vigente desde el 14 de marzo del 2026, por lo que corresponde su aplicación en todos los procesos vinculados a promoción y ejecución de inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos en la Entidad, a razón de ello es que recomienda que se adopten las acciones necesarias para su adecuada implementación y cumplimiento.



Que, de acuerdo al Dictamen legal N° 093-2026-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Por medio de Resolución de Alcaldía se DESCONCENTRE Y DELEGUE, con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación:

1. Autorizar la modificación y actualización del monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación cuando corresponda y priorización, para que sea considerado en el Monto Referencial del Convenio de Inversiones al firmarse.
2. Aprobar el Trato de Directo bajo la modalidad de Obras por impuesto, respecto a las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la Empresa Privada sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión.
3. Aprobar las adendas correspondientes al acuerdo adoptado entre la Entidad y la Empresa Privada Supervisora conforme la suscripción de Acta de Trato Directo.
4. Autorizar al Comité Especial la Adjudicación de la Buena Pro del Proyecto de Inversión cuando la propuesta económica exceda hasta el diez por ciento (10%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

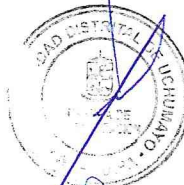


Por medio de Resolución de Alcaldía se DESCONCENTRE Y DELEGUE, con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA señaladas a continuación:

1. Aprobar las Ampliaciones de Plazo bajo la modalidad de Obras por impuesto, conforme lo precisado por la Entidad Privada Supervisora.
2. Aprobar las Liquidaciones Técnicas - Financieras del convenio bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Por medio de Resolución de Alcaldía se DESCONCENTRE Y DELEGUE, con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS señaladas a continuación:

1. Otorgar la conformidad de Calidad y Conformidad de Recepción del proyecto que forma parte del Convenio de Inversión en su modalidad de Obras por Impuesto.
2. Aprobar, las valorizaciones correspondientes según avance del Proyecto de Inversión.
3. Formular las Observaciones a la culminación de la totalidad de la Inversión bajo la modalidad de Obra por Impuestos.



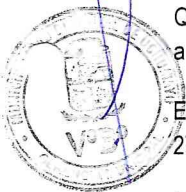


Por medio de Resolución de Alcaldía se DESCONCENTRE Y DELEGUE, con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN señaladas a continuación:



1. Aprobar la conformación del Comité del Proceso de Selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, la cual se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230.
2. Aprobar las bases de la convocatoria de la Entidad Privada y de la Entidad Privada Supervisora.
3. Autorizar el cambio y/o sustitución de personal clave que forma parte del Equipo Técnico de la Entidad Privada Supervisora bajo la modalidad de Obras por Impuestos, a efecto de asegurar la continuidad operativa de la supervisión.
4. Suscribir y Resolver contrato de la Entidad Privada Supervisora, quien se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N°038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, mediante Proveído N° 442, emitido por el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de que, se emita la Resolución de Alcaldía.



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL** señaladas a continuación:

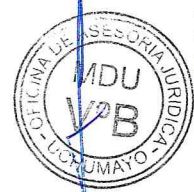
1. Autorizar la modificación y actualización del monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación cuando corresponda y priorización, para que sea considerado en el Monto Referencial del Convenio de Inversiones al firmarse.
2. Aprobar el Trato de Directo bajo la modalidad de Obras por impuesto, respecto a las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la Empresa Privada sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión.
3. Aprobar las adendas correspondientes al acuerdo adoptado entre la Entidad y la Empresa Privada Supervisora conforme la suscripción de Acta de Trato Directo.
4. Autorizar al Comité Especial la Adjudicación de la Buena Pro del Proyecto de Inversión cuando la propuesta económica exceda hasta el diez por ciento (10%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las Ampliaciones de Plazo bajo la modalidad de Obras por impuesto, conforme lo precisado por la Entidad Privada Supervisora.
2. Aprobar las Liquidaciones Técnicas - Financieras del convenio bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

**ARTÍCULO TERCERO. – DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS**, señaladas a continuación:

1. Otorgar la conformidad de Calidad y Conformidad de Recepción del proyecto que forma parte del Convenio de Inversión en su modalidad de Obras por Impuesto.
2. Aprobar, las valorizaciones correspondientes según avance del Proyecto de Inversión.
3. Formular las Observaciones a la culminación de la totalidad de la Inversión bajo la modalidad de Obra por Impuestos.





**ARTÍCULO CUARTO. – DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, señaladas a continuación:

1. Aprobar la conformación del Comité del Proceso de Selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, la cual se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230.
2. Aprobar las bases de la convocatoria de la Entidad Privada y de la Entidad Privada Supervisora.
3. Autorizar el cambio y/o sustitución de personal clave que forma parte del Equipo Técnico de la Entidad Privada Supervisora bajo la modalidad de Obras por Impuestos, a efecto de asegurar la continuidad operativa de la supervisión.
4. Suscribir y Resolver contrato de la Entidad Privada Supervisora, quien se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N°038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJESE SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga al acto resolutorio a expedirse.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Oficina de Administración y de más dependencias para su conocimiento y fines del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Haroldo José Abril Velarde  
ALCALDE

